

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1965.

Nº 15.464

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 76 de 21 de julio de 1965, por el cual se deja sin efecto un Decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 16 de 4 de mayo de 1965, celebrado entre la Nación e Isabel Moreno Vda. de Tejada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Nº 19 de 27 de agosto de 1965, por la cual se declara canceladas en su totalidad unas resoluciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DEJASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 76

(DE 21 DE JULIO DE 1965)

por el cual se deja sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 63 de 28 de junio de 1965, se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 20.000 libras de leche en polvo a B/5.00 por tonelada, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico en Nota Nº 65-783 de 25 de junio de 1965.

Que por Nota número 65-835 de 7 de julio de 1965, el señor Manuel Varela Jr., Gerente General del Instituto de Fomento Económico, nos manifiesta lo siguiente:

"En vista de que la transacción que se iba a efectuar con la Cia. del Canal de Panamá, sobre el suministro de 20.000 libras de leche en polvo descremada que había solicitado el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, y sobre la cual usted tiene conocimiento, no fue realizada porque una de las partes interesadas desistió de ello; le devuelvo el Decreto número 63 de 28 de junio próximo pasado donde ese Ministerio señalaba el arancel reducido de importación correspondiente a esta leche.

En vista de estas consideraciones ruego al señor Ministro se sirva ordenar no considerar la vigencia del Decreto que le devuelvo. Atentamente, (Fdo.) Manuel Varela Jr., Gerente General."

Por lo tanto,

SE DECRETA:

Artículo único: Dejar sin efecto el Decreto número 63 de 28 de junio de 1965, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 20.000 libras de leche en polvo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

Ministra Encargada,

HELENA GARCIA M.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, e Isabel Moreno Vda. de Tejada, portadora de la cédula de identidad personal número 7 AV-95-392, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará la Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La Contratista cede en arrendamiento a la Nación, una porción de terreno de cuatro (4) hectáreas donde se encuentra ubicada la Cantera de Sabanagrande. El terreno en arrendamiento forma parte de la Finca número 822, inscrita al Folio 296, Tomo 160, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos.

Segundo: La Contratista conviene en que la Nación haga uso por medio del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, o de cualquier otro departamento oficial que reemplace al mismo, del terreno descrito, para la instalación de una planta trituradora de piedra y para el almacenamiento del material. También podrá establecer campamentos, estaciones de mantenimiento de trabajo y, en fin, todo lo que se estime conveniente para el funcionamiento adecuado de la instalación.

Tercero: La Contratista conviene y acepta que en la cantidad que se estipulará más adelante como valor del arrendamiento por el globo de terreno descrito, queda comprendida la compensación que le corresponde por la ocupación del mismo. Por consiguiente, renuncia expresamente a toda reclamación por cualesquiera perjuicios sufridos en dicha parte de la finca como resultado de la instalación, operación y mantenimiento de la planta de trituración, y por el almacenamiento de piedra, así como también por los trabajos que haya efectuado o que efectúe el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles de dicho Ministerio, o cualquier otra dependencia del Estado que asuma el control y funcionamiento del referido Departamento.

Cuarto: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir del 1º de marzo al 31 de diciembre de 1965, prorrogable a voluntad de las partes.

Quinto: Es convenido que el precio de arrendamiento por la faja de terreno antes descrita, será por la suma de cuarenta balboas (B/40.00) por mes, la cual le será reconocida y pagada a

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barraza)
 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

la Contratista por mensualidades vencidas. La erogación total que asciende a la suma de cuatrocientos balboas (B/400.00), será imputada a la Partida 0900401.209—Alquileres— del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República, y se extiende y firma en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

PLINIO VARELA,
 Ministro de Obras Públicas.

La Contratista,

Isabel Moreno Vda. de Tejada.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.— Panamá, 4 de mayo de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

**DECLARASE CADUCADAS EN SU
 TOTALIDAD UNAS SOLICITUDES**

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 19.— Panamá, 27 de agosto de 1965.

*El Director Ejecutivo Encargado de la
 Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que reposan en la Administración de Recursos Minerales las solicitudes presentadas por la

señora Rosa A. de Porras, panameña, propietaria, comerciante, vecina de esta ciudad y con cédula de identidad personal número M-5-318, distinguida como números 1033, 1034, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072 y 1073 del 29 de abril, 4 de mayo y 19 de junio de 1964, para la obtención de concesiones mineras en los Distritos de Portobelo y Santa Isabel, Provincia de Colón; Ocu, Provincia de Herrera; Que las solicitudes presentadas por la interesada fueron acogidas durante la vigencia del Código de Minas de 1916, que regula los negocios objeto de dicha tramitación;

Que el nuevo Código de Recursos Minerales, ordenado por el Decreto Ley número 23 de 22 de agosto de 1963 y promulgado en la Gaceta Oficial número 15.162 del 13 de julio de 1964, contempla que las solicitudes presentadas con anterioridad a la vigencia del referido Código otorgaba prioridad a los peticionarios que realizaban sus solicitudes para zonas de exploración durante la vigencia del Código de Minas de 1916;

Que mediante notas números 261, 263 y 264 de la Administración de Recursos Minerales, fechada el 4 de septiembre de 1964, a la interesada se le concedió un plazo de treinta (30) días a partir de esa fecha, para que presentara ante la Administración de Recursos Minerales los documentos necesarios para poder dar curso a sus solicitudes, especificando que de no cumplir con los requisitos dentro del plazo fijado, la Administración de Recursos Minerales se vería obligada a no acceder al otorgamiento de las concesiones solicitadas; y

Que han transcurrido más de treinta (30) días del plazo conferido a la interesada sin que hasta la fecha haya presentado los documentos necesarios para constituir los contratos definitivos sobre las solicitudes presentadas ante este Despacho,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, caducadas en su totalidad las solicitudes presentadas por la señora Rosa A. de Porras, de generales conocidas y distinguidas como solicitudes número 1033, 1034, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072 y 1073 del 29 de abril, 4 de mayo y 19 de junio de 1964, para la obtención de concesiones mineras en los Distritos de Portobelo y Santa Isabel, Provincia de Colón; Ocu, Provincia de Herrera, en vista del incumplimiento para la presentación de los documentos necesarios para constituir los contratos definitivos sobre las solicitudes presentadas ante este Despacho en la fecha requerida.

Declarar libres las áreas solicitadas por la interesada, excepto aquellas comprendidas dentro del área de reserva minera contemplada en la Resolución Ejecutiva número 24 de 23 de julio de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Erasmio Díaz Q.,
 Director Ejecutivo Encargado.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-AV-13-50, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, para que a nombre y representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos y ejecutar todos los actos que consideren necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 3 de octubre de 1962.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

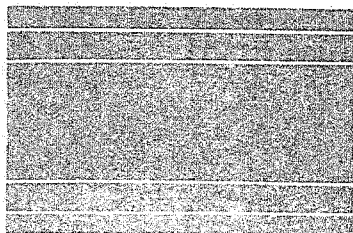
Benito Suárez,
Céd. 8AV-13-50.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en el ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante Ud., a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular de color mostaza, en la cual están impresas cuatro líneas de color blanco, en forma paralela. La dueña se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones variadas, pero sin alterar su carácter distintivo.



Dicha marca se aplica al corcho o filtro de los cigarrillos fabricados por nuestra mandante. Por tanto, la marca será usada por nuestra representación en el comercio para amparar y distinguir las envolturas del propio cigarrillo así como cigarrillos.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada.

Panamá, 11 de octubre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Teijin Limited (en Japonés: Teijin Kabushiki Kaisha), una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes japonesas y con domicilio en el No. 1 de Umeda, Kita-ku Osaka, Japón, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Hilo sintético e hilos mixtos de éstos. (Clase 29).

Tevirón
テビロン

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Tevirón, (en Español y Japonés); presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y fue usada en el Japón desde noviembre de 1955 y será usada seguidamente en Panamá y en el comercio internacional, el 29 de junio de 1958.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales en el comercio.

Acompañamos: El poder aparece en nuestra petición de la marca Tevirón, que ampara: Fibras clasificadas y etc., declaración jurada, derechos pagados, siete etiquetas, certificado de origen, clisé.

Panamá, 22 de enero de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Ch. Gervais, S. A.", sociedad anónima, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en el número 11, Calle (Rue) de Prony, París 17º, Francia, por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva "Gervais", en todo color, tamaño, estilo y letra,

GERVAIS

particularmente como aparece en la etiqueta en el Certificado de Registro Francés.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "todos los productos lácteos; quesos de toda clase; sorbetes, helados, cremas escarhadas presentadas en cualquier forma, sean granuladas, envueltas, con revestimiento de chocolate o con otro revestimiento; toda clase de golosinas, bombones, helados, galletería, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, miel confiteiras "Clase 29 y 30". Ha sido usada en el comercio de Francia y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos y envases que los contienen, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente en el comercio.

Esta solicitud se basa en el Certificado de Identidad No. 154,229, en el cual consta que la marca está vigente conforme el Registro número 492,139 de 24 de noviembre de 1960.

Acompaño: a) Copia del Certificado No. 154,229, en Francés, debidamente traducido al Español y autenticada; b) Declaración jurada ante el Cónsul de Panamá en París; c) Constancia del pago hecho al Estado; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) el Clisé.

Nuestro poder se encuentra con la solicitud de la marca "A la Renommée des Fromages Double Creme dits Suisse (Registrada 1852)".

Antenor Quinzada.

Panamá, 22 de septiembre de 1964.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina en la Urbanización Herbruger, de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 8-35-586, a nombre y en represen-

tación de la sociedad "Dabah y Compañía, S. A.", una sociedad anónima organizada y domiciliada de conformidad con las leyes de la República, con todos mis respetos solicito a usted el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

DONTEx

la cual usa la sociedad que represento en el comercio nacional para amparar camisetas, pantalones, trajes de mujer, niño o hombre, ropa interior de mujer, niño o hombre, calzoncillos, camisetas de deporte (Tshirt), brasier, peticetes, sostenes, y en general toda clase de ropa confeccionada dentro o fuera del territorio de la República para mujer, niño o hombre.

La marca de fábrica la usa la sociedad peticionaria en forma de etiquetas o adhiriéndola directamente al producto, en cualquier forma, estilo, color y tamaño de letras. En el comercio nacional la viene usando desde enero de 1965.

Acompaño a esta solicitud: Etiquetas de la marca; Certificado del Registro Público; Poder y Declaración Jurada, y Pago de los derechos de Registro.

Panamá, 22 de abril de 1965.

Rodrigo Molina A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Teijin Limited (en Japonés: Teijin Kabushiki Kaisha), una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes japonesas y con domicilio en el No. 1 de Umeda, Kita-ku Osaka, Japón, representada por el suscrito y en mérito de los

*Teiviron**TEION*

documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Ropa, pañuelos, botones y alfileres para decoración personal. (Clase 36).

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Teiviron, (en Español y Japonés); presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y fue usada en el Japón desde noviembre de 1955 y se usará seguidamente en Panamá y en el comercio internacional, el 29 de junio de 1958.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales en el comercio.

Acompañamos: El poder aparece en nuestra petición de la marca Tevirón, que ampara: Fibras clasificadas y etc., declaración jurada, derechos pagados, siete etiquetas, certificado de origen, clisé.

Panamá, 22 de enero de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Teijin Limited (en Japonés: Teijin Kabushiki Kaisha), una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes japonesas y con domicilio en el No. 1 de Umeda, Kita-ku Osaka, Japón, representada por el suscrito y en mérito de los

Teviron
テビロン

documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Artículos tejidos, trenzados, y enrollados,

trabajos dibujados, bordados y toda clase de cuerdas y cabos hechos de hilos y fibras que no pertenezcan a otra clase. (Clase 35).

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Tevirón, (en Español y Japonés); presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y fue usada en el Japón desde noviembre de 1955 y se usará seguidamente en Panamá y en el comercio internacional, el 29 de junio de 1958.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales en el comercio.

Acompañamos: El poder aparece en nuestra petición de la marca Tevirón, que ampara: Fibras clasificadas y etc., declaración jurada, derechos pagados, siete etiquetas, certificado de origen, clisé.

Panamá, 22 de enero de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

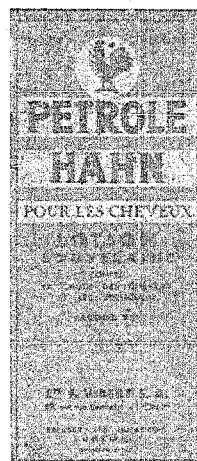
MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Etablissements F. Vibert, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en 89, Avenue Berthelot, á Lyon (Rhône), Francia, por medio de sus apoderados, solicita el



registro de su marca de fábrica, que consiste en: "Una etiqueta rectangular con un fondo rojo, la cual en la parte superior, dentro de un círculo blanco, se ve la figura de un gallo, y las palabras Petrole Hahn, Pour Les Cheveux Lotion Souveraine, más abajo se lee, lontre la chute des Cheveux et les pellicules, alcool 35". Por L'Higiene quotidienne de la chevelure son nettoyage sa conservation et sa beauté. Ets F. Vibert, S. A. 89, avenue Berthelot-Lyon-7. Refuser les imitations — U.D.F. Nº 15" — Se reivindican los colores.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio a "Productos para el cabello y a productos de perfumeria de belleza, de higiene". Clase 5 y 3. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del certificado número 29.448 (53.114) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en el Expediente No. 4186 de la marca: "Petrole Hahn".

Panamá, 2 de abril de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Teijin Limited (en Japonés: Teijin Kabushiki Kaisha), una compañía organizada y existente

de acuerdo con las leyes japonesas y con domicilio en el No. 1 de Umeda, Kita-ku Osaka, Japón, representada por el suscrito y en mérito de los

Tevirón

TEBON

30 a 33. (Clase 34).

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Tevirón, (en Español y Japonés); presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y fue usada en el Japón desde noviembre de 1955 y se usará seguidamente en Panamá y en el comercio internacional, el 29 de junio de 1958.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: El poder aparece en nuestra petición de la marca Tevirón, que ampara: Fibras clasificadas y etc., declaración jurada, derechos pagados, siete etiquetas, certificado de origen, clisé.

Panamá, 22 de enero de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Natividad Filippi Archibold contra Ricardo Guardia Fernández, se han señalado las horas legales del día ocho (8) de octubre próximo, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Una (1) balanza marca Caberzon, avaluada por los peritos en la suma de treinta balboas	B: 30.00
Un (1) escritorio de madera avaluado en..	B: 2.00
Una (1) caja fuerte marca Besto, avaluada en	B: 40.00
Una (1) tenaza vieja, avaluada en la suma	B: 0.25
Un (1) Mazo de cincuenta libras, avaluado en	B: 1.00
Una (1) llave de tornillo, de un pie y medio	B: 0.50
Una (1) mesa redonda, de madera avaluada en	B: 1.00
Cinco (5) sillas avaluadas en la suma de..	B: 4.00
Un (1) baúl con cuatro libros y papeles sueltos	B: 3.00
Cincuenta (50) sacas, avaluadas en	B: 2.50
Un (1) tanque, (aljive) de 500 galones, avaluado	B: 20.00

Un (1) tanque, (aljive) de 500 galones avaluado en

B: 5.00

Estos bienes suman un Total de

B:110.25

Los derechos de dominio que tiene el demandado Ricardo Guardia Fernández, en los siguientes inmuebles localizados en la boca del río Terrin, en el Corregimiento de Nombre de Dios, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón que se describen así: a) Casa de madera, de dos pisos, techo de zinc, en donde funcionaba un comisariato de propiedad de la empresa denominada Cia. Importadora y Exportadora de Colón Ltda., avaluada por los peritos en la suma de mil balboas

B:1.000.00

b) Casa, depósito para cocos, contigua a la casa antes mencionada, que fue también de propiedad de la Cia. Importadora y Exportadora de Colón, avaluada en la suma de

B:250.00

Y los derechos de posesión que tiene el demandado sobre las islas bajamar, denominada "Playa de Damas", que se encuentra ubicada en el mar frente a la costa del Distrito de Santa Isabel. Cuando la marea está baja colinda por tres de sus costados con el mar, y por el lado de tierra firme con finca de la ejecutante conocida también como "Playa de Damas" de la cual está separada por un canal conocido igualmente por "Canal de Playa de Damas" y que tiene una extensión aproximada de una hectárea sembrada de palmeras de coco en producción y avaluada en la suma de mil quinientos sesenta balboas

B:1.562.00

Servirá de base para el remate la suma de dos mil novecientos veintidos balboas con veinticinco centésimos (B:2.922.25) en que se han avaluado los bienes inventariados y los derechos de posesión y de dominio, y será postura admisible, la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta no fuere posible efectuarla por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy, tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

L. 92699

(Única publicación)

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Eva Núñez de Delgado, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 14.917, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 478, del Tomo 391, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy 24 de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro por el téma:

no de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador Distritorial de la Dirección General de Ingresos en La Chorrera, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Thomas Henry Biennau, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Recaudaduría Distritorial de La Chorrera, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca número 17398, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 79, del Tomo 436, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Recaudaduría de La Chorrera hoy, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Recaudador,

ROBERTO E. MALEK C.

El Secretario ad-hoc.,

Andrés Ureña Villanueva.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Pedro Valdés Murillo, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 4684, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 54, del Tomo 112, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy 24 de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Eusebia Jaén, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, por encontrarse en

mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca número 1007, la cual aparece inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no ha comparecido a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, hoy veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Secretario Ad-Hoc.,

Alexis R. Jaén.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Ikawa Loshi y Yoshitaro Amano, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 8919, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 136, del Tomo 281, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy 24 de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Víctor Cruz Urrutia, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca número 2994, la cual aparece inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no ha comparecido a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, hoy veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Secretario Ad-Hoc.,

Alexis R. Jaén,

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A María de La O. Núñez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca número 136, la cual aparece inscrita en el Registro Público, Sección de la Provincia de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no ha comparecido a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, hoy veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Secretario Ad-Hoc.,

Alexis R. Jaén.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador Distritorial de la Dirección General de Ingresos en La Chorrera, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Rita Vda. de Gasteazoro, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Recaudaduría Distritorial de La Chorrera, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 845, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 216, del Tomo 16, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Recaudador,

ROBERTO E. MALEK C.

El Secretario Ad-Hoc.,

Andrés Ureña Villanueva.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Joaquín Segundo, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 5275, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 326, del Tomo 149, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Roberto Westley Harvey, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 5251, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 489, del Tomo 481, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Alejandro Salazar, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca número 4136, la cual aparece inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Se advierte al emplazado que si no ha comparecido a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, hoy veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Secretario Ad-Hoc.,

Alexis R. Jaén.

(Única publicación)